

Evaluación a Menores Víctimas y Victimarios

Mtro. Paulino Dzib Aguilar*
Lic. Verónica Godoy Cervera**
Lic. Yeni Cruz Manrique***

Resumen:

El tratamiento integral, que merecen los niños y adolescentes en diferentes etapas y circunstancias críticas de su vida, promueven un desarrollo evolutivo biopsicosocial que apuesta a la adaptación saludable. Por lo que es de vital importancia implementar protocolos de evaluación y tratamiento a los niños y adolescentes, que se ven obligados a cursar un proceso legal como víctimas o victimarios. Por lo anterior se implementó la investigación científica *“Estrategias para la protección de los menores, en el sistema de justicia en Yucatán: Implementación de protocolos de evaluación psicológica forense y medida de intervención biopsicosocial para menores y adolescentes en procesos jurídicos”*. Número **108603**. CONACYT Gobierno del Estado de Yucatán. México. La cual se basó en contestar los requerimientos legales-psicológicos que planteó la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán, que entró en vigor el día primero de octubre del año 2006. Esta investigación tuvo como ejes rectores: la disminución de la sobrevictimización, el desarrollo de procedimientos de evaluación más eficientes y eficaces, el aporte de evidencias periciales psicológicos-jurídicos y la propuesta de iniciativas de ley que proteja a los niños y adolescentes que cursen un proceso jurídico Dzib-Aguilar (2009).

Introducción

Después de haber realizado un diagnóstico en el Estado de Yucatán en los niveles de procuración e impartición de justicia en cuanto a las periciales psicológicas forenses para niños y menores infractores, teniendo como resultado la inconsistencia en la metodología pericial, lo cual pone en duda la confiabilidad y validez de los resultados obtenidos (Dzib-aguilar, 2009)

El Objetivo de este tomo del manual de divulgación es describir el procedimiento de las periciales psicológicas forense para niños y adolescentes víctimas y victimarios, entre 5 a 17 años de edad que cursa un proceso jurídico. Para lo cual se desarrolló un protocolo genérico de evaluación psicológica forense que cumple las normatividades legales locales así como los acuerdos internacionales en beneficio de los niños y adolescentes, sistematizando la evaluación con metodologías que aporta la psicología forense.

Contenido

* Maestro en Psicología. Director Técnico de la Investigación YUC-2008-C06-108603 CONACYT

** Licenciada en Psicología. Asesora de la Investigación YUC-2008-C06-108603 CONACYT

*** Licenciada en Psicología. Asesora de la Investigación YUC-2008-C06-108603 CONACYT

Evaluación a Menores Víctimas y Victimarios

Mtro. Paulino Dzib Aguilar
Lic. Verónica Godoy Cervera
Lic. Yvón Cruz Martínez

Fase 1. Consideraciones/Formalidades Legales

- 1.1 Aplicación de las leyes y códigos correspondientes
- 1.2 Solicitud y Aceptación del cargo de perito en Psicología Forense
- 1.3 Revisión del Expediente

Fase 2. Planeación de la evaluación psicológica forense

- 2.1 Consideraciones generales en la planeación de la evaluación psicológica forense en menores y adolescentes víctimas de algún delito
- 2.2 Estableciendo el objetivo de la evaluación psicológica forense
- 2.3 Establecimiento de las hipótesis
- 2.4 Planificación de las sesiones de evaluación psicológica forense
 - 2.4.1 Duración de la evaluación
 - 2.4.2 El lugar de la evaluación
 - 2.4.3 Confidencialidad de la evaluación
 - 2.4.4 Consentimiento informado para Filmar y/o grabar

2.5 El perito en la entrevista psicológica forense

- 2.5.1 Número de peritos entrevistadores
 - 2.5.1.1 Traductores

2.5.2 Planeación de la entrevista psicológica forense

- 2.5.3 Vestimenta del perito
- 2.5.4 Comportamiento del perito
- 2.5.5 Estado emocional del perito

2.5.6 Competencia del perito evaluador

- 2.5.6.1 Con los menores y adolescentes víctimas

2.6 Planeación de la metodología a emplear en la evaluación psicológica forense

2.6.1 Establecimiento del modelo o paradigma teórico a seguir en la evaluación Psicológica forense.

2.6.2 Determinar las áreas psicológicas a evaluar en el peritaje psicológico

Forense.

2.6.3 Determinar las técnicas aplicables en la evaluación psicológica forense

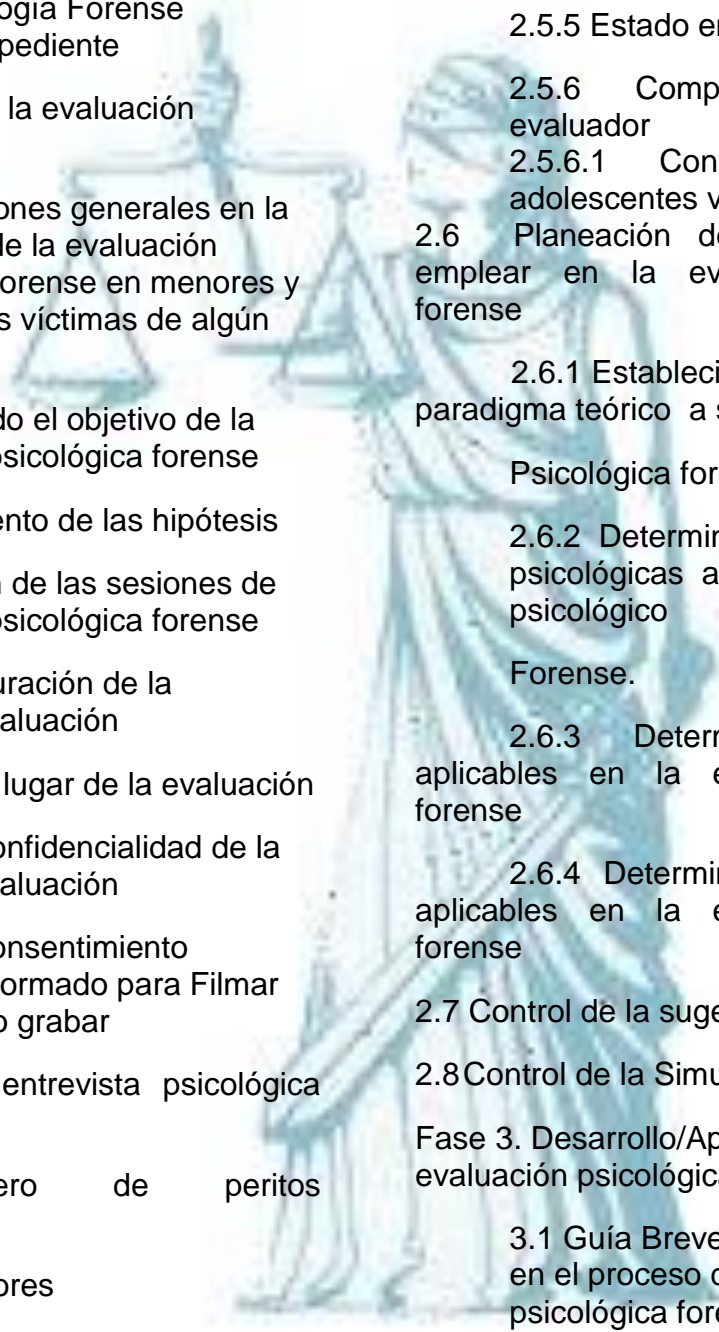
2.6.4 Determinar los Instrumentos aplicables en la evaluación psicológica forense

2.7 Control de la sugestionabilidad

2.8 Control de la Simulación

Fase 3. Desarrollo/Aplicación de la evaluación psicológica forense

3.1 Guía Breve de Aspectos a cuidar en el proceso de evaluación psicológica forense.



Evaluación a Menores Víctimas y Victimarios

Fase 4. Análisis e integración de los resultados

Fase 5. Reporte de los resultados

Instrumentos aplicables a menores y adolescentes en procesos jurídicos

Fase 1.

Consideraciones/Formalidades Legales

1.1. Aplicación de las leyes y códigos correspondientes

Es importante recalcar que el ámbito legal en el que se desarrolla la psicología forense es uno de los aspectos más importantes que la diferencian de la psicología clínica, cuyo ámbito de actuación no se encuentra restringido al área legal.

Cuando el caso de un menor o adolescente que ha sido víctima de algún delito llega a nuestras manos para que funjamos como peritos en psicología, es muy importante que se tengan en cuenta las diversas formalidades legales que se encuentran establecidas en la ley y de las que a menudo no se tienen conocimiento.

Para poder involucrarse en el área legal debe instruirse acerca de los códigos y leyes que se aplican de manera local (en el Estado de Yucatán) para los asuntos y procesos penales de manera general y en los documentos orientados en materia de justicia para adolescentes de forma específica, los cuales serán nombrados en el presente documento con las siguientes siglas:

1. El Código Penal del Estado de Yucatán (CPEY)
2. El Código de Procedimientos Penales del Estado de Yucatán (CPPEY). Se

hace énfasis en el Capítulo IV, a partir del artículo 134, que está dirigido a los peritos.

3. La Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán (LJAEY)

De igual forma, resulta importante conocer los códigos y leyes que rigen a la república Mexicana acerca de los mismos asuntos:

1. El Código Penal Federal (CPF)
2. El Código Federal de Procedimientos Penales (CFPP)
3. La Ley Federal para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LFPDNNA)

Estos últimos códigos y leyes son señalados debido a que existen delitos de tipo federal y de tipo local, siendo que a los delitos federales se les aplica los códigos y leyes federales y a los delitos de tipo local se les aplica los códigos y leyes locales. Sin embargo, siempre es bueno tener presente los tratados internacionales que rigen a nuestras leyes y que en el caso de víctimas menores y adolescentes son aplicables en nuestro país:

1. La Convención sobre los Derechos del Niño.
2. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados
3. Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Se recalca que es labor del perito instruirse en la documentación que

Mtro. Raúl Díaz Aguilar
Lic. Verónica Godoy Carvera
Lic. Yehi Cruz Manrique

corresponda de manera legal. Así mismo, se recomienda trabajar en conjunto con un Licenciado en Derecho, o bien, contar con asesoría legal durante el proceso de evaluación, puesto que como psicólogos no podemos abarcar todos los aspectos legales que resultan relevantes para el proceso de evaluación. El no contar con dicha asesoría o con el conocimiento apropiado de la documentación correspondiente y aplicable en el área legal, puede desembocar en perjuicios para el perito, tal como una contrademanda, amonestaciones, etc.

El trabajo interdisciplinario, así como el conocimiento de la documentación correspondiente, ayuda a mantener la objetividad que como perito se debe tener en la evaluación psicológica forense.

1.2. Solicitud y Aceptación del cargo de perito en Psicología Forense

La designación de peritos hecha por el órgano Jurisdiccional o por el Ministerio Público puede recaer en las personas que desempeñen ese empleo por nombramiento oficial y a sueldo fijo o bien en personas que presten sus servicios en dependencias del gobierno estatal (Art.140 del CPPEY). Si no hubiere peritos nombrados oficialmente y el Órgano Jurisdiccional o el Ministerio Público lo estiman conveniente, podrán nombrar otros. En estos casos los honorarios se cubrirán según lo que se acostumbre pagar en los establecimientos particulares del ramo de que se trate, a los empleados permanentes de los mismos, teniendo en cuenta el tiempo que los peritos deberán ocupar en el desempeño de su comisión (Art.141 del CPPEY). Como resulta posible observar, existen tres formas en las cuales puede ser solicitado como perito:

1. Como Perito Oficial
2. Como Perito que labora en dependencias del gobierno estatal
3. Como Perito Particular

Si como psicólogo particular (es decir que no funge como perito oficial), se le requiere para ser perito, debe de ratificar el cargo, es decir confirmar que es su voluntad participar en dicho caso como perito en psicología. Cabe mencionar que los peritos nombrados oficialmente no tienen que ratificar puesto que su nombramiento avala su labor. Los peritos no oficiales sí tienen que ratificar.

La ratificación se realiza ante la autoridad que le esté solicitando como profesional (Juzgados o Ministerio Público). Esto está expresado en los artículos 144 y 145 del CPPEY de la siguiente forma:

ARTICULO 144.- Los peritos que acepten el cargo, tienen obligación de protestar su fiel desempeño ante el funcionario que practique la diligencia; en casos urgentes, la protesta la rendirán al producir o ratificar su dictamen (p.36).

ARTICULO 145.- No sólo durante el período probatorio podrá perfeccionarse la prueba pericial, pues el Ministerio Público puede recurrir al dictamen de peritos nombrados por él, durante la Averiguación Previa, sin perjuicio de que en la instrucción el Órgano Jurisdiccional lleve a cabo nuevas pruebas periciales ofrecidas por las partes, el ofendido o la víctima (p.36).

Como es posible observar, existen dos momentos jurídicos principales en el proceso de la intervención pericial: el primero corre a cargo del Ministerio Público y forma parte de su actividad investigadora

Evaluación a Menores Víctimas y Victimarios

(relatada de manera más detallada en el artículo 4º del CPPEY), conocida de igual manera como fase de averiguación previa, y el segundo momento, conocido como fase probatoria, está a cargo de los Tribunales de Defensa Social del Estado, los cuales tienen la autoridad para declarar la responsabilidad o la inocencia de las personas acusadas ante ellos, y aplicar las sanciones que señalan las leyes (Artículo 1º del CPPEY).

En alguno de estos dos momentos legales (en la fase de averiguación previa o en la fase probatoria), se puede requerir la participación del psicólogo como perito en psicología forense. Resulta fundamental que se identifique el momento legal en el cual se encuentra la presunta víctima menor o adolescente, debido a que en base a ello se establecerá el tiempo del cual dispone el perito para elaborar su informe pericial psicológico.

Continuando con la aceptación del peritaje, es probable que la primera vez que asiste a ratificar el cargo de perito asistan varias personas, ya que está establecido en el artículo 147 del CPPEY que pueden asistir el ofendido, la víctima, las partes (los defensores), aparte de la autoridad correspondiente. Lo primero que se tiene que hacer en la ratificación, es la protesta de proceder de manera correcta a fin de descubrir y aclarar la verdad. Acto seguido, la autoridad a cargo le hará saber a todos los peritos presentes cuál es el objeto de su informe, esto dependerá en gran medida del momento legal en el cual se encuentre el menor o adolescente a evaluar, así mismo se le entregará a los peritos la información que requieran para su peritaje (el expediente). En éste punto es importante mencionar que aunque el CPPEY establece

*Mtro. Paulino Dzib Aguilar
Lic. Verónica Galdos Cortés
Lic. Yeni Cruz Manrique*

que se le debe brindar la información necesaria, a menudo es el perito quien debe tener la iniciativa de solicitar toda aquella información que requiera para integrar su evaluación psicológica forense, por lo cual haciendo ejercicio del atributo legal anteriormente mencionado, el perito debe solicitar una copia simple (fotocopias) del expediente oficial, si le es negada la copia simple tiene derecho a solicitar el acceso al expediente, de tal manera que pueda revisarlo en las instalaciones que se le indiquen.

A continuación las partes involucradas (los defensores de la víctima y el ofendido), le realizarán preguntas al perito, las cuales deberá contestar al finalizar su informe, por lo cual resulta importante que sean apuntadas. De igual forma, es en ésta reunión en la que se le notifica al perito, del tiempo que dispone para realizar su evaluación y elaborar su informe (o dictamen que manejaremos como sinónimo), lo cual también resulta de suma importancia debido a su trascendencia legal, ya que de no cumplir con el informe correspondiente al término del plazo establecido, el perito se hará acreedor a un apremio y posteriormente, si sigue sin cumplir, se le inculpará del delito de desobediencia a un mandato legítimo de autoridad, afectándole éste hecho de manera legal y profesional.

Para evitarse problemas en ésta fase, le recomendamos leer y revisar con cuidado los documentos que se le asignen para la aceptación del caso por si existiere algún error de redacción y/o por si le surgiera alguna duda respecto al tiempo de entrega del peritaje, para aclararla en el momento oportuno.

Evaluación a Menores Víctimas y Victimarios

1.3. Revisión del Expediente

Una vez que el perito ha ratificado el cargo y cuenta con el expediente, debe saber que es en dicho expediente donde encontrará la información más relevante del caso, por lo cual es importante que revise el expediente a profundidad para establecer de qué forma va a realizar su evaluación psicológica forense, qué instrumentos va a aplicar y sobre qué puntos tiene que ahondar en su entrevista, pero el motivo más importante de revisar el expediente reside en que a través de dicha revisión podrá establecer el objetivo de su evaluación psicológica forense relacionándolo con el delito que se está investigando y con las preguntas que las partes le hayan realizado.

Cuando se habla de menores y adolescentes que han sido víctimas de algún delito, actualmente existe una discusión acerca de la pertinencia de revisar el expediente antes o después de la primera entrevista. Algunos autores creen pertinente que para el autor no sesgue las declaraciones del menor o adolescente a evaluar, lo mejor es que realice la entrevista desconociendo los detalles del caso, al respecto Cantón y Cortés (2007), mencionan que no se han realizado estudios definitivos sobre dicho tema y que frecuentemente se necesita recurrir al expediente para seleccionar procedimientos de entrevista apropiados a la edad del menor o adolescente. No hay estudios que demuestren que la “ceguera” (el desconocimiento del expediente) del entrevistador elimine las preguntas tendenciosas e incluso es probable que dicho desconocimiento le impida realizar efectivamente su entrevista de evaluación,

elaborando preguntas tendenciosas para averiguar cuál es el hecho por el cual está evaluando al menor o adolescente (Nuttal, Romero y Kalesnik, 1992; Saywitz y Camparo, 1998; en Cantón y Cortés, 2007.).

Sin embargo, la objetividad es un punto que tiene su propio control, ya que parte del trabajo y la especialización del perito consiste en dejar de lado los prejuicios y convenciones sociales respecto de hechos considerados como delitos, posible personalidad del evaluado, circunstancias en que habitualmente ocurren los hechos, entre otros. Es decir, el perito intenta observar la realidad del caso de la forma más objetiva, desprejuiciada, imparcial, libre de intereses y opiniones preconcebidas. Así mismo debe dejar de lado la “experticia en el tema” en la medida en que ésta pueda llevarlo a confirmar las propias hipótesis de trabajo (Maffioletti et al., 2008).

En el presente protocolo, recomendamos realizar la revisión del expediente antes de tener el primer contacto con el menor o adolescente a evaluar.

Probablemente si es la primera vez que revisa un expediente no encontrará estructura en la información, por lo que debe saber que un expediente consta de la integración de la averiguación previa realizada por el Ministerio Público (MP), cuya labor investigadora le lleva a realizar todas las diligencias que considere necesarias para integrar el caso. Es de dichas diligencias de las que está conformado el expediente. De igual forma, puede ser que la persona que se va a evaluar esté ya en la fase probatoria a cargo de los Tribunales de Defensa Social del Estado (los juzgados penales en nuestro caso) y entonces verá que en el expediente, aparte de las averiguaciones realizadas por

Mtro. Paulino Dzib Aguilar
Lic. Verónica Godoy Gervera
Lic. Yelit Cruz Marmique

En el Ministerio Público, hay hojas que relatan “audiencias”, en las que ambas partes (defendido y/o acusado según sea el caso), responden a las preguntas que el Juez les hace.

Una forma de identificar qué documentos corresponden a la averiguación previa y cuáles a la fase probatoria, consiste en mirar en los documentos el número que hace referencia a la averiguación previa o bien al juicio penal.

El expediente correspondiente a un juicio penal solo se nombra por dos partes, dos números, y siempre tendrá al principio de la hoja alguna inscripción que haga referencia al juzgado penal en el cual se lleva a cabo, así como el juez que se hará cargo del caso.

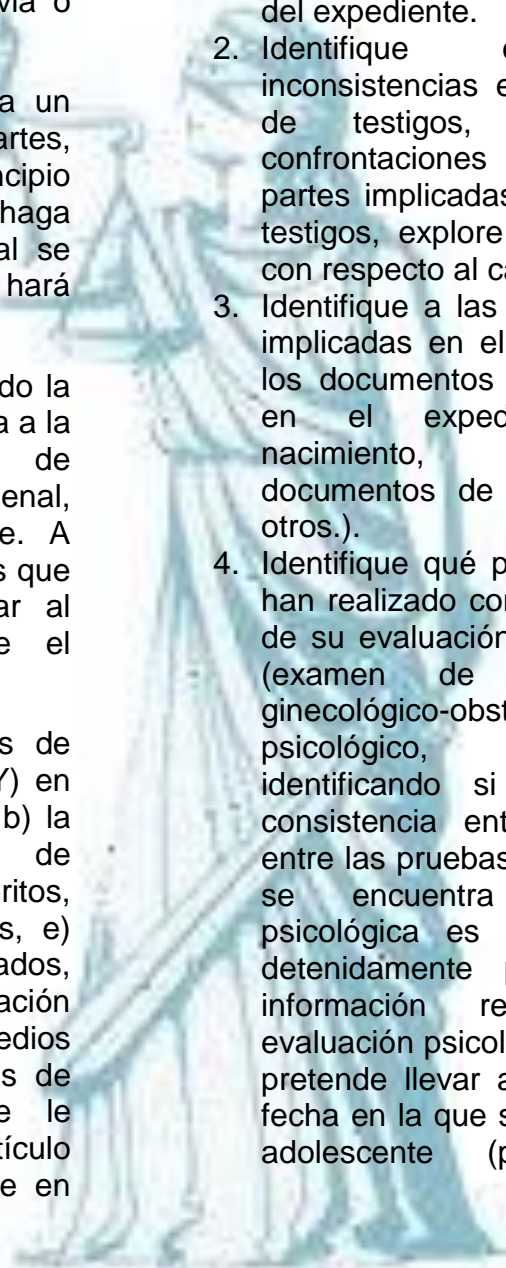
Después de que ya tenga identificado la fase por la cual está pasando la persona a la cual va a evaluar y el número de averiguación previa y/o de juicio penal, puede pasar a revisar el expediente. A continuación se sugieren algunos pasos que pueden ser de utilidad para explorar al máximo la información que posee el expediente.

1. Identificar los diferentes medios de prueba (Artículo 115 del CPPEY) en el expediente: a) la confesión, b) la inspección y reconstrucción de hechos, c) los dictámenes de peritos, d) las declaraciones de testigos, e) los documentos públicos y privados, f) las presunciones. La confrontación y los careos son medios complementarios de las pruebas de confesión y de testigos. Se le recomienda al lector leer el artículo 115 del CPPEY para informarse en

qué consiste cada medio de prueba puesto que en el presente protocolo únicamente haremos mención de los mismos. De igual forma, es conveniente mencionar que no en todos los expedientes se encontrarán necesariamente todos los medios de prueba, pero es de suma importancia poseer el conocimiento de los mismos para poder realizar un buen análisis del expediente.

2. Identifique consistencias o inconsistencias en las declaraciones de testigos, confesiones, las confrontaciones o careos de las partes implicadas. Así mismo, si hay testigos, explore lo que éstos dicen con respecto al caso.
3. Identifique a las personas que están implicadas en el caso por medio de los documentos que pudieran haber en el expediente (actas de nacimiento, de matrimonio, documentos de identificación, entre otros.).
4. Identifique qué pruebas periciales se han realizado con relación al objetivo de su evaluación psicológica forense (examen de integridad física, ginecológico-obstétrico, proctológico, psicológico, químico, etc.) identificando si existe relación y consistencia entre las mismas. Si entre las pruebas periciales revisadas se encuentra alguna pericial psicológica es importante revisarla detenidamente puesto que brinda información relevante para la evaluación psicológica forense que se pretende llevar a cabo, tal como: la fecha en la que se evaluó al menor o adolescente (permite establecer

Mtro. Paulino Darío Aguilera,
Lic. Verónica Godoy Cervera,
Lic. Yennifer Cruz Manrique



tiempos legales por los que ha pasado el menor o adolescente), las técnicas e instrumentos que se le aplicaron al menor o adolescente (tenga en cuenta que no se deben aplicar los mismos instrumentos en un periodo mínimo de seis meses entre las aplicaciones), la actitud del menor o adolescente hacia la evaluación, la conducta del menor o adolescente (Maffioletti et al., 2008), los antecedentes personales del menor o adolescente evaluado (historia biopsicosocial) (Maffioletti et al., 2008), los resultados y conclusiones de la evaluación (Maffioletti et al., 2008), la consistencia entre otras pruebas periciales (por ejemplo, en los casos de abuso sexual es probable que el menor o adolescente no presente datos de penetración vaginal o anal en la pericia médica, pero que en la pericia psicológica sí se le detecten indicadores de dicho abuso). Es importante observar la consistencia entre las pruebas, para detectar algún intento de simulación, aunque éste fenómeno se da de manera más frecuente en los adultos, no hay que dejar de observarlo.

5. Identifique si hubo reconstrucción de hechos y fijación fotográfica de la misma.
6. Analice la inspección de hechos si la hubo y observe si existe relación entre las declaraciones de los testigos y el lugar de los hechos. Si existió alguna confrontación (también llamada señalamiento), apunte quiénes fueron las personas involucradas y qué papel tienen dentro del caso.

Los principales objetivos de revisar el expediente a profundidad es ayudarle a establecer varias hipótesis de trabajo, ser un complemento para brindarle un panorama general acerca de cómo ocurrieron los hechos y poder contrastar dicha información con los datos que obtenga del menor o adolescente evaluado. Así mismo es un método auxiliar para planificar su evaluación psicológica forense de la cual hablaremos inmediatamente.

Fase 2. Planeación de la evaluación psicológica forense

Hasta ahora hemos hablado de lo que se debe hacer cuando se le solicita un peritaje psicológico forense, cómo aceptar el cargo y cómo entender y analizar a fondo la información que posee el expediente, el siguiente paso consiste en planear la evaluación psicológica forense que se va a realizar en la persona de un menor o adolescente que ha sido víctima de un delito.

Se debe tener en cuenta al momento de planear la evaluación psicológica forense es que en ésta, a diferencia de la evaluación psicológica clínica, la confidencialidad se maneja de modo diferente ya que como peritos estamos obligados a reportar los resultados de la evaluación psicológica forense a la autoridad competente (Barea y Villegas, 2002).

Otra gran diferencia de la evaluación clínica con la evaluación psicológica forense es que en ésta última, el evaluado no siempre acude de manera voluntaria sino por orden de la autoridad correspondiente, por lo que es probable que manipule la información que le brinda al perito para su conveniencia. El tener presente éstos

principios ayudará a que la planeación de su evaluación psicológica forense no se encuentre sesgada hacia la psicología clínica, sino orientada al ámbito forense.

2.1 Consideraciones generales en la planeación de la evaluación psicológica forense en menores y adolescentes víctimas de algún delito

Un punto a considerar antes de planear su evaluación psicológica forense es la edad del menor, ya que en caso de niños menores de 4 años resulta muy difícil realizarles una evaluación psicológica forense puesto que los niños pequeños parecen ser más susceptibles que los mayores y los adultos a diversas distorsiones de la memoria, un problema que se acrecenta conforme es mayor el tiempo entre el suceso y el recuerdo del cual fue víctima (Brainerd y Ornstein, 1991; en Cantón y Cortés, 2006). La capacidad cognitiva y emocional del niño para integrar información traumática es parte de una cuestión evolutiva, del desarrollo, por lo que los esquemas de los niños pequeños, su base de conocimientos, así como sus capacidades de integración son distintas cualitativa y cuantitativamente de las de los adultos (Eisen y Goodman, 1998; en Cantón y Cortés, 2006). Los niños de tres a cinco años de edad pueden proporcionar informes exactos sobre sucesos concretos y nuevos de su vida, manteniéndose su memoria durante largos períodos de tiempo, pero a menudo carecen de una base de conocimientos lo suficientemente amplia como para dar sentido a los sucesos y por consiguiente pueden no entender muchas experiencias (Cantón y Cortés, 2006).

De acuerdo a las investigaciones de Poole y Lamb (1998 en Cantón y Cortés, 2006), la distinción entre los conceptos de verdad y mentira resulta relevante para evaluar las capacidades de testificar de un niño(a). Dicha capacidad mejora considerablemente hacia los cuatro años de edad, siendo capaces de juzgar la verdad de acuerdo a su correspondencia con la realidad objetiva. Dicha capacidad continúa en una curva ascendente en el curso del desarrollo, observándose cerca de los 8 ó 9 años la conceptualización y diferenciación de la mentira intencional y la accidental o por error.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que es más probable que los niños recuerden aspectos y sucesos importantes y/o significativos para ellos, pero esto no significa que recuerden mejor los incidentes de los cuales fueron víctimas, debido a que no necesariamente son conceptualizados por los menores como dolorosos, significativos o traumáticos (Cantón y Cortés, 2006).

Es importante que el perito se documente acerca de la fase de desarrollo en la que se encuentre el menor a evaluar de acuerdo a su edad, para tomar las medidas pertinentes en su evaluación si es que ésta se puede realizar o bien dada la edad del menor resulte mejor no realizarla.

Un aspecto central de la evaluación psicológica forense es la objetividad, es decir, el perito debe estar muy atento de su comportamiento hacia el menor o adolescente, del tipo de lenguaje que utiliza para dirigirse hacia él, de sus propios pensamientos y prejuicios, para evitar que sus propias actitudes hacia el hecho que se evalúa, interfieran en los resultados de la evaluación psicológica forense.

2.2 Estableciendo el objetivo de la evaluación psicológica forense

Evaluación a Menores Víctimas y Victimarios Antes de empezar a planear su evaluación psicológica forense, debe ya tener establecido cuál es el objetivo de que usted realice dicha evaluación. Tal como mencionamos anteriormente, para establecer el objetivo general de su evaluación psicológica forense deberá basarse en los siguientes puntos:

1. La información que la autoridad le solicita
2. La información obtenida en la revisión del expediente
3. El delito del cual fue víctima el menor o adolescente
4. Los objetivos específicos que planea lograr con su evaluación.

Los objetivos pueden variar dependiendo entre otras cosas, de si se está trabajando con menores, adolescentes o adultos.

Así mismo debe cuidarse la relación entre el objetivo de la evaluación psicológica forense y el delito del cual fue víctima el menor o adolescente, ya que no se debe olvidar que la finalidad de la evaluación siempre será pericial y solo se deben peritar los aspectos concretos que se le solicitan al perito, lo cual constituye otra gran diferencia entre la evaluación psicológica clínica y la evaluación psicológica forense (Torres Ailhaud, 2002).

Dejar claro el objetivo de su evaluación psicológica forense desde el principio, le proporcionará una organización efectiva para el desarrollo de la misma, ya que sabrá qué es lo que tiene que evaluar

de acuerdo a los requerimientos del objetivo planteado.

2.3 Establecimiento de las hipótesis

“El trabajo científico que pretenda ser tal, deberá contemplar postulados que puedan ser susceptibles de ser contrastados o refutados por un proceso sistemático de búsqueda de la verdad” (p. 27), (Maffioletti et al., 2008). Bajo éste principio, en la evaluación psicológica forense resulta indispensable trabajar sobre hipótesis, es decir, tener varias alternativas o explicaciones acerca de un mismo caso, ya que nuestra labor como peritos irá encaminada a confirmar o descartar las mismas.

Para el establecimiento de las hipótesis es importante la revisión del expediente ya que en base al análisis de los diversos medios de prueba podemos crearnos diversas versiones acerca de cómo ocurrieron los hechos. Sin embargo, las hipótesis que se crean al momento de la revisión del expediente pueden ser modificadas en el transcurso de la evaluación psicológica forense al entrevistar al menor o adolescente, a las fuentes de información, etc.

Se debe tener especial cuidado en mantener la objetividad de la evaluación psicológica forense, en especial con las hipótesis ya que puede ocurrir que el perito “se case” con una idea (sesgo del entrevistador) y busque elementos a lo largo de su evaluación que se encuentren dirigidos a confirmar su hipótesis de manera sesgada (Sesgo de confirmación o profecía de autocumplimiento)(Cantón y Cortés, 2006). Para mantener la objetividad de la evaluación psicológica forense resulta de gran ayuda trabajar con otro evaluador o con

un equipo de evaluadores, que mantengan hipótesis contrarias a las propias, o ayuden al perito oficial para poder analizar la información en su totalidad de forma objetiva.

2.4. Planificación de las sesiones de evaluación psicológica forense

2.4.1. Duración de la evaluación

Dependiendo del tiempo del cual disponga para elaborar su informe y de la complejidad del caso, deberá establecer un mínimo de sesiones en las que llevará a cabo toda su evaluación psicológica forense. En éste protocolo recomendamos un mínimo de cuatro sesiones con una duración de dos horas cada una. Sin embargo, dicha duración puede variar según la edad y las habilidades del menor o adolescente a evaluar, ya que puede resultar difícil que los niños pequeños mantengan la atención en una sesión de dos horas. De igual forma, si el menor o adolescente padece algún tipo de retraso o discapacidad que le impida mantener la atención, dejamos a criterio del perito evaluador la duración de las sesiones.

Cuando varias sesiones sean necesarias, preferiblemente deben ser realizadas por la misma persona, con el fin de garantizar la coherencia del enfoque en los intereses del bienestar del menor o adolescente. El número de entrevistas debe ser lo más limitado posible y su duración debe ser adaptado a la edad del menor evaluado y la capacidad de atención (2nd Draft of the council of Europe Guidelines on Child- Friendly Justice, 2009).

Le recomendamos que después de que considere el número de sesiones, las calendarice estableciendo horarios y fechas alternas en caso de que las que planeó inicialmente no puedan llevarse a cabo.

2.4.2. El lugar de la evaluación

Establezca el lugar en el cual efectuará las sesiones de evaluación, de manera que sea un lugar neutro sin colores llamativos, juguetes o artículos que puedan distraer al menor o adolescente en proceso de evaluación. Es recomendable que el lugar goce de buena iluminación y que sea un lugar alejado del ruido. Así mismo, procure tener preparado todo el material que vaya a necesitar (hojas, lápices, colores), pero procure mantenerlo fuera de la vista del menor o adolescente, sea dentro de una caja o en un armario destinado para tal fin.

Si el espacio que tiene destinado para la evaluación ya está establecido, tenga en cuenta que los muebles indispensables para el lugar de evaluación son: sillas (dos o tres, tenga en cuenta que una es para el evaluador y otra para el evaluado), una mesa para apoyar o trabajar y un armario o archivero en el cual se puedan mantener fuera de la vista los materiales necesarios (Protocolo de entrevista forense del estado de Michigan, 2003).

2.4.3. Confidencialidad de la evaluación

Según Barea y Villegas (2002), en el proceso de evaluación psicológica forense la confidencialidad es limitada, puesto que toda la información que el entrevistado le proporcione al perito deberá ser facilitada a la autoridad correspondiente, debido a que esa es la labor del perito y así se lo exige la ley dada la naturaleza de los hechos que se están evaluando (Barea y Villegas, 2002).

El Código Ético del Psicólogo (2007) establece con respecto a la confidencialidad lo siguiente: “El psicólogo que actúa como

perito, por la naturaleza de su rol como auxiliar de la justicia, no está obligado a mantener la confidencialidad de los resultados de sus valoraciones ante el juez o autoridad, a quien debe informar de tales resultados” (p.64).

Evaluación a Menores Víctimas y Victimarios

Acercas de éste tema, el Código Penal del Estado de Yucatán (2003), en su Artículo 218, establece que:

Se impondrá prisión de dos meses a un año o de tres a treinta días-multa, a quien sin justa causa con perjuicio de alguien y sin el consentimiento de la persona que pueda resultar perjudicada, entregue, revele, publique o divulgue algún secreto, comunicación confidencial, documento o grabación reservados que conoce, ha recibido o le han sido confiados en razón de su empleo, cargo público, profesión o puesto, derivado de su relación con el agraviado o sus familiares o por cualquier otro motivo. Este delito se perseguirá por querrela. (p.67).

Es por dicha característica de la evaluación psicológica forense, que el perito debe abordar el tema desde el principio con el peritado y a manera de protección legal, procurar que el representante o tutor del menor o adolescente evaluado (dado que por su edad no le es posible decidir legalmente por sí mismo), le firme un documento en el cual exprese su consentimiento para ser evaluado. De no conseguir el consentimiento de la persona para realizarle la evaluación psicológica forense, ésta no podrá llevarse a cabo (Protocolo de entrevista forense del estado de Michigan, 2003).

2.4.4. Consentimiento informado para Filmar y/o grabar

Continuando con el punto anterior, si la evaluación psicológica forense amerita filmar y/o grabar al menor o adolescente, deberá conseguir su consentimiento, o bien que sea alguien mayor (el tutor o representante legal) quien firme por él, o no podrán llevarse a cabo dichas acciones dentro la evaluación. Es importante establecer con el menor o adolescente que puede revocar su consentimiento a ser filmado o grabado en cualquier momento de la evaluación.

Si consigue el consentimiento que le permita filmar y/o grabar su evaluación psicológica forense, debe tener particular cuidado con el equipo que utiliza, de tal manera que si utiliza grabadoras digitales, estas le permitan respaldar la información en una computadora para que posteriormente la pueda grabar en discos que deben ser etiquetados con el nombre del menor y la fecha en la cual se realizó la grabación. Si utiliza grabadora de cassette, debe proceder a etiquetarlas con el mismo cuidado (Protocolo de entrevista forense del estado de Michigan, 2003).

2.5. El perito en la entrevista psicológica forense

2.5.1. Número de peritos entrevistadores

Si va a requerir de entrevistadores que lo auxilien al momento de la evaluación psicológica forense, le recomendamos que no sean más de dos (el perito principal y un perito auxiliar), debido a que una mayor cantidad de entrevistadores podría intimidar al menor (Protocolo de entrevista forense del estado de Michigan, 2003).

Evaluación de Menores, Niños y Adolescentes

*Mtro. Paulino Díaz Aguilar
Lic. Verónica Godoy Cervera
Lic. Yeri Cruz Marrique*

En caso de ser dos entrevistadores, le recomendamos que uno sea el entrevistador principal y el otro permanezca fuera del campo visual del menor, de manera que únicamente intervenga al final de la entrevista cuando el entrevistador principal le ceda la palabra. Sin embargo, es recomendable que al inicio de la sesión se presenten ambos entrevistadores por su nombre y profesión (Protocolo de entrevista forense del estado de Michigan, 2003).

Cuando varias entrevistas sean necesarias, preferiblemente deben ser realizadas por la misma persona, con el fin de garantizar la coherencia del enfoque de la evaluación psicológica forense en los intereses del bienestar del niño. Así mismo, el número de entrevistas debe ser lo más limitado posible y su duración debe ser adaptado a la edad del niño y la capacidad de atención (2nd Draft of the council of Europe Guidelines on Child-Friendly Justice, 2009).

Se recomienda que en el espacio de evaluación se encuentren el menor o adolescente junto con los peritos, y que los familiares y representantes legales tengan la oportunidad de observar por medios físicos y/o electrónicos la pericial. Ya que si se les permite entrar a la evaluación junto con los menores o adolescentes, podrían influir en sus respuestas. Si es autorizado que alguien acompañe al menor durante la evaluación psicológica forense, el perito puede tomar las mismas medidas que con el entrevistador secundario: mantenerlo fuera del campo visual del menor y pedirle que permanezca en silencio durante toda la evaluación, a no ser que se le ceda la palabra (Protocolo de entrevista forense del estado de Michigan, 2003), esto con el fin de

mantener la objetividad de la evaluación, cuidando la mínima influencia de terceros o el perito mismo durante el proceso de evaluación psicológica forense.

Si van a ser dos los entrevistadores que evalúen al menor o adolescente, procure elaborar su planeación desde mucho antes, ya que no se debe de hablar del caso frente al menor, evítelo a toda costa (Protocolo de entrevista forense del estado de Michigan, 2003).

2.5.1.1 Traductores

Puede ser que le toque el caso de un menor o adolescente que no entienda el español y hable un dialecto u otro idioma, para lo cual necesitará una persona que traduzca lo que usted dice al menor o adolescente y viceversa. En éste caso procure dejar en claro al traductor desde el principio cuál es el objetivo de su evaluación psicológica forense y pedirle que nos traduzca con toda la fidelidad posible el dialecto y/o idioma del menor o adolescente y que realice lo mismo para con las preguntas que usted le elabora. De igual forma, defina su participación del traductor en el peritaje como eso: un traductor, no es otro entrevistador así que dígame que se abstenga de realizar preguntas a sus espaldas puesto que podría interferir de manera negativa en su evaluación.

2.5.2 Planeación de la entrevista psicológica forense

Algunos aspectos que no debe pasar por alto en la planeación de su entrevista psicológica forense son:

1. El tipo de entrevista a aplicar (esto se discutirá más detenidamente en la metodología)
2. Las fuentes de información a entrevistar aparte del menor o adolescente: Cualquier persona externa que pueda brindarnos información clave para entender mejor el caso, o cotejar la información brindada por el menor o adolescente (padres, tutores, principales cuidadores, profesores, psicólogos de las escuelas, etc.).
3. La revisión del expediente como fuente de información. Tal como se discutió con anterioridad, es indispensable revisar el expediente con anterioridad a la entrevista para poder estructurar los contenidos de la misma en función de la información recabada en el expediente y de lo que las autoridades nos solicitan como peritos.
4. Establecimiento de sus hipótesis. Es altamente recomendable el tener más de una hipótesis para cotejar en la entrevista. Es labor del perito en psicología forense, descartar o afirmar las mismas, cuidando siempre la objetividad de sus observaciones.
5. Nivel de desarrollo del menor o adolescente a evaluar.

Cabe señalar que la realización de entrevistas a diversas fuentes de información dependerá en gran medida del tiempo que disponga para realizar su evaluación psicológica forense.

En cualquier caso, debe procurarse en la medida de lo posible, completar la declaración del menor o adolescente con otras vías de conocimiento para obtener la información aportada al proceso por las

diversas fuentes de investigación (Echeburúa y Subijana, 2008).

2.5.3 Vestimenta del perito

Como entrevistador, el perito debe procurar que su vestimenta sea neutra, no llamativa, estrafalaria o exótica y debe evitar utilizar al momento de la evaluación, demasiados accesorios que puedan distraer la atención del menor o adolescente. De igual forma debe evitar llevar armas u objetos que pudieran causar en el menor una impresión negativa o interferir con sus creencias o valores (Protocolo de entrevista forense del estado de Michigan, 2003).

2.5.4 Comportamiento del perito

Mantenga su distancia física con el menor o adolescente, esto no quiere decir que no sienta empatía por él, solo que dado los fines de la evaluación psicológica forense, no es recomendable establecer muestras de afecto o simpatía, recuerde que su labor como perito es ser objetivo y que sus conocimientos están al servicio de la justicia (Protocolo de entrevista forense del estado de Michigan, 2003).

No sea intimidatorio con el menor o adolescente, evite sentarse muy cerca de él o mirarlo fijamente sin descanso. Respete el espacio personal del menor o adolescente y de ser posible mantenga un ambiente relajado y amistoso (Protocolo de entrevista forense del estado de Michigan, 2003).

Con respecto al lenguaje recomendamos que se utilice un lenguaje claro y sencillo, educado y cortés, sin expresiones altisonantes. Un lenguaje comprensible para el menor o adolescente, evite utilizar “jerga” psicológica que resulta incomprensible para el menor o adolescente,

utilice palabras sencillas, cotidianas, de uso común.

De igual forma, dependiendo de la edad del menor, el perito debe ajustar o adaptar su lenguaje al del menor, ya que el vocabulario de los niños pequeños suele ser mucho más limitado y menos descriptivo que el de los adultos. Las explicaciones de los niños menores de 6 años, tienden a ser breves y con escasa información. El problema al que se enfrenta el perito es el de conseguir explicaciones que tengan los suficientes detalles descriptivos como para poder entender la declaración del menor (Cantón y Cortés, 2006).

Los niños menores interpretan algunas palabras y frases de un modo bastante simple, pudiendo confundir el significado que le atribuyen los adultos o confundirlas con otras que conocen y que tienen un sonido similar, por lo que el perito debe utilizar términos concretos y comprensibles al menor (Cantón y Cortés, 2006).

Procure no sugerirle ideas al menor o adolescente acerca de cómo pudieron haber ocurrido los hechos, no utilice información que el menor o adolescente no le haya proporcionado aunque usted la haya leído en el expediente con anterioridad. Trabaje únicamente con la información que el menor o adolescente le brindan, quizá esto le parezca un poco difícil pero recuerde que está realizando una entrevista, no un interrogatorio. Dependerá en una parte de sus habilidades como entrevistador y en una mayor proporción de la disposición del menor o adolescente, el obtener información acerca de los hechos (Protocolo de

entrevista forense del estado de Michigan, 2003).

Sea siempre respetuoso pero establezca los roles de autoridad, usted es el entrevistador y el menor o adolescente es el entrevistado.

Como es posible concluir, el perito psicólogo debe tener siempre presente el nivel de desarrollo del menor o adolescente en las entrevistas.

2.5.5 Estado emocional del perito

A lo largo del proceso de la evaluación psicológica forense es altamente deseable y recomendable que se cuente con un equipo de apoyo con los cuales pueda comentar sus sentimientos con respecto al caso que está peritando. Es normal que algunos casos nos afecten de manera emocional, sin embargo debemos manejar dichos sentimientos y evitar en la medida de lo posible que nuestros propios sesgos, sentimientos, proyecciones, etc. afecten la objetividad de nuestra evaluación.

2.5.6 Competencia del perito evaluador

2.5.6.1 Con los menores y adolescentes víctimas

Existen ciertos lineamientos establecidos de manera internacional que hacen referencia a la preparación que deben poseer las personas que son designadas como peritos para evaluar o trabajar con menores y adolescentes que han sido víctimas de algún delito, en éste protocolo mencionamos los principales a nuestro criterio:

1. Los peritos designados para escuchar a los niños deben ser formados y

cualificados como profesionales. (2nd Draft of the council of Europe Guidelines on Child- Friendly Justice, 2009).

2. Las entrevistas a los menores siempre deben ser realizadas por profesionales capacitados. Todo esfuerzo debe hacerse para que los niños den testimonio en las condiciones más favorables, en cuanto a su edad, madurez y nivel de comprensión y de cualquier lenguaje o dificultades de lenguaje que el niño pueda tener. (2nd Draft of the council of Europe Guidelines on Child- Friendly Justice, 2009).

Evaluación a Menores Víctimas y Victimarios

3. Las personas que entrevistan a un menor o adolescente víctima o testigo de un hecho delictivo, deben estar capacitados para realizar las preguntas correctamente y de manera respetuosa. Deben pensar en lo que el niño necesita, y tratar al niño con equidad y respeto. Todo el que tenga contacto con un menor o adolescente víctima o testigo de un hecho delictivo debe considerar las necesidades del niño, los pensamientos y sentimientos. Deben hablar con el niño en un lugar en el que se sienta cómodo y seguro. Se debe hablar en un idioma que el niño hable y entienda (Guidelines on justice in matters involving child victims and witnesses of crime, 2005).

4. El Psicólogo Forense debe poseer conocimiento suficiente de las características del Sistema Jurídico en el que van a operar (Ávila y Rodríguez, 1998).

5. Las personas que llevan a cabo entrevistas de evaluación deberán ser conscientes del nivel de desarrollo del menor con respecto al lenguaje y la cognición. Un niño con necesidades

especiales puede requerir consideraciones adicionales al ser entrevistado. Las entrevistas de los niños menores de 10 años de edad, y los niños mayores con retraso en el desarrollo evidente y significativo, plantean retos adicionales para una entrevista de investigación y por lo tanto debe ser realizada por personas con la formación necesaria (Guidelines for Child sexual abuse Investigation protocols, 1999).

2.6 Planeación de la metodología a emplear en la evaluación psicológica forense

*Mtro. Paulino Dzib Aguilar
Lic. Verónica Godoy Cervera
Lic. Yeni Cruz Manrique*

2.6.1 Establecimiento del modelo o paradigma teórico a seguir en la evaluación psicológica forense

Los modelos teóricos sirven de base a la evaluación y se han derivado del desarrollo histórico de la psicología, Palacín Vega (2006), menciona que dichos modelos son cinco: El modelo del atributo, el modelo dinámico, el modelo médico, el modelo conductual y el modelo cognitivo.

Cada modelo posee una formulación teórica propia, una clave particular de variables, objeto de análisis, métodos y técnicas diferentes, así como distintos niveles de inferencia, objetivos y ámbitos de aplicación (Palacín Vega, 2006).

En el campo de la psicología forense se debe tener presente que lo que le interesa a la autoridad correspondiente son aspectos concretos, objetivos, que sean capaces de responder las preguntas que se le plantean al perito en psicología, sin embargo, tal como menciona Palacín Vega (2006), las peticiones que la autoridad le hace al perito para que responda pueden ser

ampliamente diversas en un mismo caso, siendo que puede pedirle: rasgos de personalidad, estructura de personalidad, trastornos de personalidad, explicaciones conductuales, análisis dinámicos de procesos de relación, etc., los cuales son contenidos que evidentemente corresponden a variables objeto de análisis de los diferentes modelos teóricos. Esta situación ha generado la necesidad en opinión de diversos autores, de recurrir a un modelo ecléctico o integracionista desde el que se pueda explicar y responder a las cuestiones planteadas por la autoridad (Beutler y Clarkin, 1990; Lazarus, 1981; Stricker y Gold, 1993; en Palacín Vega, 2006).

Evaluación a Menores, Jóvenes, y Victimas

Dependerá del perito, de su estilo particular y de los objetivos de su evaluación, el modelo que decida aplicar en su evaluación psicológica forense. Cabe mencionar que es posible aplicar más de un modelo en la evaluación, pero siempre debe tener especial cuidado en justificar el porqué utiliza más de uno y de qué manera dicho(s) modelo(s) se relacionan en su evaluación psicológica forense.

Así mismo en el establecimiento de la metodología, deberá especificar qué técnicas, instrumentos y procedimientos aplicará en la evaluación psicológica forense al menor o adolescente.

2.6.2 *Determinar las áreas psicológicas a evaluar en el peritaje psicológico forense*

Tras determinar el uso del modelo teórico que se emplearán en la evaluación psicológica forense, es indispensable que se establezcan las áreas del menor o adolescente víctima de algún delito que se

buscan evaluar en el peritaje psicológico forense, ya que en base a dichas áreas se elegirán las técnicas y los instrumentos idóneos para realizar la evaluación. Las áreas que se pueden evaluar son:

1. Área Cognitiva (de inteligencia)
2. Área Emocional (del estado de ánimo y ansiedad)
3. Área Conductual
4. Área de Personalidad
5. Área de Socialización
6. Área Neuropsicológica
7. Sugestionabilidad
8. Simulación

Las áreas a evaluar en su peritaje son determinadas por lo que la autoridad le solicite y por el objetivo de su evaluación en relación con el hecho delictivo que se investiga.

2.6.3 *Determinar las técnicas aplicables en la evaluación psicológica forense*

Como se sabe, la entrevista es por excelencia la técnica más utilizada en la evaluación psicológica, sin importar el ámbito en la cual se aplique (clínico, laboral, forense, etc) (Zaldívar, 2000). Existen diversos tipos de entrevista, por lo cual debe definir qué tipo de entrevista va a aplicar en su peritaje (estructurada, semiestructurada, forense), para que la justifique en su metodología.

En éste protocolo le recomendamos aplicar una entrevista semiestructurada, con temas pre establecidos de abordar pero con la flexibilidad de poder ampliar las preguntas o emprenderlas en diferentes momentos de manera que la entrevista sea como una plática a través de la cual usted obtenga la

información relevante para integrar su evaluación psicológica forense.

Entre las técnicas específicas del área de la psicología forense encontramos el protocolo de entrevista forense y la entrevista cognitiva, las cuales resultan de gran utilidad al momento de evaluar menores o adolescentes víctimas de algún delito.

2.6.4 Determinar los Instrumentos aplicables en la evaluación psicológica forense

Evaluación a Menores Víctimas y Victimarios

Una vez delimitadas las áreas que se van a evaluar, se pueden elegir aquellos instrumentos que se adapten a sus necesidades. Se debe tener especial cuidado en elegir instrumentos válidos y confiables pero sobre todo aplicables a la población de menores y adolescentes, debido a que existen instrumentos para evaluar cada una de las áreas mencionadas con anterioridad pero no todos están estandarizados para la población que nos interesa.

Algunos aspectos que debe cuidar al momento de elegir sus instrumentos son:

1. Que se ajuste a la edad del menor o adolescente a evaluar.
2. Que evalúe el área psicológica que se pretende medir.
3. El tiempo de aplicación de la prueba y en caso de ser muy tardada, si es posible realizar la aplicación en dos sesiones.
4. El menor o adolescente tiene la capacidad para responder el instrumento (puede ser que no sepa leer o escribir y se le tengan que leer los reactivos, lo cual disminuye la

confiabilidad de la aplicación, o bien que tenga privación cultural).

5. Que el menor o adolescente entienda el idioma en el cual está elaborado el instrumento.
6. La presencia de alguna discapacidad que sea impedimento para la aplicación de los instrumentos y/o técnicas.

En los casos de menores o adolescentes con alguna discapacidad es recomendable que el perito se apoye con otros profesionales expertos en la materia o bien que canalice a los menores o adolescentes a las instituciones correspondientes para su atención y evaluación especializada.

*Mtro. Paulino Díaz Aguilar
Lic. Verónica Godoy Cervera
Lic. Yem Cruz Mamique*

En el presente protocolo le sugerimos algunos instrumentos para evaluar cada área y que son aplicables a la población de menores y adolescentes, sin embargo no son los únicos instrumentos así que queda a criterio del perito para ampliar y/o modificar los que aquí se sugieren (ver Apéndice C).

Una vez elegidos los instrumentos que va a aplicar en su evaluación psicológica forense debe entrenarse en el uso de los mismos, puesto que al momento de la evaluación no debe llevar el manual o instruirse unos momentos antes ya que esto afectaría su imagen de autoridad frente al menor o adolescente, además de que una incorrecta aplicación de los instrumentos conlleva una incorrecta interpretación de los mismos y las consecuencias pueden ser garrafales. Ya que esté preparado e instruido en el uso de los instrumentos que va a aplicar puede pasar a la siguiente fase del proceso.

2.7 Control de la sugestionabilidad

Toda evaluación practicada en el ámbito forense es propicia a ser distorsionada o manipulada de manera intencional, generalmente el motivo es por un beneficio secundario (Basoalto Flores, 2006). En los menores víctimas de algún delito se da en mayor grado la sugestionabilidad, la cual es definida como la medida en que los individuos llegan a aceptar e incorporar información a sus recuerdos después de un suceso. Aunque en los adolescentes no es tan común la sugestionabilidad, es mejor tomar las precauciones propias.

Evaluación de Menores Víctimas y Testigos

La sugestionabilidad se da mayormente en la etapa de la entrevista por lo que debe tener mucho cuidado como evaluador de que sus preguntas no sean inducidas, es decir, que no le sugieran respuestas al menor o adolescente acerca del suceso, por ejemplo: ¿El hombre que te atacó era alto?. El menor o adolescente puede mostrarse de acuerdo con la información planteada sin que ésta sea verdadera, esto no significa que sean unos mentirosos, sino que el menor o adolescente pueden seguir recordando lo que pasó realmente pero pueden optar por no informar y mantenerse de acuerdo con la figura de autoridad que representa el entrevistador o bien por el deseo de agradar a alguien querido (Cantón y Cortés, 2006).

En la actualidad existen tres aspectos sobre la sugestionabilidad que deben tomarse en cuenta en el proceso de evaluar a un menor o adolescente supuesta víctima de un delito (Cantón y Cortés, 2006):

1. La capacidad de los niños para prestar declaración: Los niños, incluso los muy pequeños y los

adolescentes son muy exactos al brindar información cuando se les hacen preguntas abiertas y no tendenciosas.

2. La comprensión de la vulnerabilidad de los menores y adolescentes como testigos: Recuerde que los menores y adolescentes pueden ser fácilmente sugestionados, así que como entrevistador debe cuidar el tipo de preguntas que realiza. De igual forma tenga presente que el menor puede venir ya sugestionado por fuentes externas (padres, médicos, ministerio público, etc.), por lo cual nuevamente recalamos la importancia de que su entrevista sea lo más objetiva posible, evitando sesgos, preguntas capciosas o cualquier otro tipo de información que pueda sugerir respuestas al menor o bien crearle ideas erróneas acerca del hecho.
3. La aplicación de técnicas que disminuyan la sugestionabilidad en los menores y adolescentes: Al respecto existen técnicas específicas de la psicología forense como la entrevista cognitiva y los protocolos de entrevista forense que brindan un apoyo directo acerca de cómo y cuándo realizar preguntas al menor o adolescente.

2.8 Control de la Simulación

Una premisa imprescindible para el ejercicio profesional del psicólogo es la cooperación y honestidad del cliente; de tal manera que la correcta evaluación y el diagnóstico psicológicos dependen de la honestidad y del deseo de aportar información por la persona evaluada, así

como de la precisión y veracidad de los datos que ésta suministra.

En la práctica profesional se suele asumir la veracidad de los testimonios y de los datos ofrecidos por los clientes o pacientes cuando describen sus comportamientos, sus estados, sus síntomas o sus problemas psicológicos, supuesto que puede resultar ingenuo. Como se sabe, son numerosas las razones que pueden dar lugar a la reserva y a la falta de cooperación, como son la búsqueda de un determinado objetivo (económico, profesional o judicial), la duda respecto a la confidencialidad de los datos, el desacuerdo con los puntos de vista y con los valores del profesional, la defensa de los propios intereses, la voluntariedad o la imposición de la evaluación o, simplemente, la inadvertencia en la realización de test y en la cumplimentación de escalas o cuestionarios.

La simulación, las actitudes defensivas o de camuflaje, no obstante, no son fenómenos dicotómicos sino que suelen presentarse con niveles de intensidad variable, dependiendo de las circunstancias o de los motivos que las impulsan.

En la evaluación psicológica forense, la relación perito/interesado no es del tipo psicólogo/enfermo, dado que en los peritajes la sinceridad puede quedar de lado y es labor del psicólogo forense el detectarlo (Torres Ailhaud, 2002). El sujeto evaluado puede estar motivado a mentir o simular, dado que el resultado de la evaluación puede beneficiarle o perjudicarlo en su proceso legal. Es por esto que el perito debe considerar siempre una posible simulación (Buela-Casal, 2006).

Tal como mencionan Barea y Villegas (2002), lo que diferencia la

entrevista clínica de la entrevista psicológica forense, es que en ésta última el entrevistado difícilmente nos procurará toda la información, debido a que con anterioridad el entrevistado ya ha compartido y decidido con su defensor qué aspectos debe señalar, resaltar y cuáles ocultar o disimular. Es decir, existe una preparación previa a la entrevista.

La detección de la simulación implica realizar un diagnóstico diferencial adecuado, que discrimine entre patologías definidas en el DSM- IV, tales como el trastorno facticio y algunos de los trastornos somatomorfos, específicamente el trastorno por conversión, el trastorno por somatización, el trastorno somatomorfo indiferenciado y el trastorno por dolor (Basoalto Flores, 2006).

Según Basoalto Flores (2006), el DSM-IV establece que se debe sospechar de simulación si existe alguna de las combinaciones presentes:

1. Presentación de un contexto médico legal
2. Discrepancia entre el estrés o la alteración explicados por la persona y los datos objetivos de la exploración médica.
3. Falta de cooperación durante la valoración diagnóstica e incumplimiento del régimen de tratamiento prescrito.
4. Presentación de un trastorno antisocial de la personalidad.

Así mismo, existen distinciones relativas a la simulación o fingimiento pero todas comparten el estar motivadas por un beneficio externo. A continuación se presentan las principales manifestaciones

(Miotto, 1995; Urra, 2002; en Basoalto Flores, 2006):

1. Simulación: Producción voluntaria de síntomas psíquicos y/o físicos, falsos o exagerados desmesuradamente.
2. Disimulación: Fingimiento de estar adaptado o ser normal, sin evidenciar la patología base.
3. Sobresimulación: Agravamiento de la sintomatología del trastorno mental padecido.
4. Metasimulación: Prolongación de los síntomas de una enfermedad ya superada.
5. Retrosimulación: Fingimiento de cuadros clínicos padecidos en el pasado.
6. Hipersimulación: Engaño exagerado en presencia del perito psicólogo forense o la autoridad correspondiente.

Los autores anteriormente mencionados concuerdan con que el poder detectar y diferenciar entre las diversas manifestaciones de la simulación o fingimiento, requiere experiencia en evaluación psicológica y manejo en psicología clínica, de manera particular en psicopatología. Maffioletti y Rute (2004, en Basoalto Flores, 2006), agregan que el perito psicólogo debe tener competencia y dominio de conocimientos específicos en áreas tales como psicología del testimonio, psicometría, psicología evolutiva, victimología, criminalística y derecho penal.

En el presente protocolo estamos de acuerdo con la postura planteada con anterioridad acerca de la competencia del perito psicólogo forense, así mismo recalcamos la importancia de que el perito

se instruya, documente y asesore con la información pertinente, para poder justificar objetivamente su peritaje psicológico forense.

Fase 3. Desarrollo/Aplicación de la evaluación psicológica forense

Esta fase es la culminación de toda la planeación anterior, aquí se debe tener muy claro el objetivo de la evaluación psicológica forense, puesto que es a realizar dicho objetivo hacia donde se debe dirigir todos los esfuerzos como perito. De igual forma, no puede pasarse por alto las hipótesis establecidas con anterioridad ya que en éste proceso se deben confirmar o establecer nuevas.

3.1 Guía Breve de Aspectos a cuidar en el proceso de evaluación psicológica forense

A continuación le proporcionamos una breve guía de puntos de los aspectos que debe cuidar como perito a lo largo del proceso de evaluación psicológica forense.

1. Recepción del menor o adolescente a evaluar en el lugar destinado para la evaluación en las fechas establecidas en su calendario. En éste momento se lleva cabo el establecimiento del rapport, hacer sentir cómodo y en confianza al menor o adolescente, solicitar su consentimiento de ser evaluado (firma de su representante) y solicitar su consentimiento informado de ser filmado y/o grabado (firma de su representante).
2. Aspectos a cuidar del entrevistador o los entrevistadores: a) presentación adecuada, b) vestimenta adecuada, c) uso de un lenguaje claro y

comprensible, d) estado emocional adecuado para mantener la objetividad en la evaluación.

3. Aspectos a cuidar en la entrevista: a) control de la sugestionabilidad, b) evitación del sesgo del entrevistador, c) mantenimiento del clima de confianza y d) estado emocional adecuado para mantener la objetividad en la evaluación.

Evaluación a Menores Víctimas y Víctimarios

4. Aspectos a cuidar en la aplicación de los instrumentos: a) mantenimiento del clima de confianza, b) actitud amable del evaluador, c) condiciones adecuadas del evaluado para que conteste las pruebas, d) tiempo disponible de ambas partes (entrevistador y entrevistado) para la aplicación de las mismas, e) espacio físico adecuado, neutro, para contestar los instrumentos, f) disponibilidad del material indispensable para trabajar/responder los instrumentos, g) conocimiento y dominio de la aplicación del instrumento por parte del evaluador, h) control de la Sugestionabilidad, i) estado emocional adecuado para mantener la objetividad en la evaluación.

5. Aspectos a cuidar en el cierre/término de la evaluación psicológica forense: a) mantenimiento de un ambiente de confianza, b) recalcar que se tiene que informar a la autoridad de los resultados de la evaluación psicológica forense, c) agradecer la disposición y participación del peritado, d) procurar cerrar la evaluación con temas distintos a los hechos evaluados.

6. Aspectos a cuidar en la entrevista a alguna fuente secundaria (padres, amigos, tutores, etc.): a) establecimiento del Rapport, b) información de los aspectos relativos a la confidencialidad, c) mantenimiento del clima de confianza, d) al igual que la entrevista con el menor, deben evitarse las preguntas sesgadas o inducidas, e) cierre la entrevista agradeciendo la colaboración de la persona.

Fase 4. Análisis e integración de los resultados

En ésta fase debe organizar toda la información que recolectó en la evaluación psicológica forense. Es momento de calificar e interpretar los instrumentos psicométricos, de transcribir las entrevistas y de organizar la información recolectada en las áreas correspondientes que decidió evaluar en la planeación de su evaluación psicológica forense.

En ésta fase no debe descuidarse el estado emocional sino que debe seguirse cuidando. De no hacerse, nuestro estado de ánimo, ideas con respecto al caso, sentimientos, etc. Pueden resultar negativos para la interpretación objetiva de la información recolectada.

De igual forma, es en ésta fase en la que el perito busca relaciones entre el delito denunciado por la víctima, la información brindada por la misma y de qué manera ésta se adecúa a sus hipótesis iniciales y responden a las preguntas que le fueron planteadas por la autoridad. En la figura 1, se ilustra el proceso general que se propone en el presente protocolo para la fase de análisis e integración de los resultados.

De manera general, se propone que ésta fase se realice de la siguiente manera:

1. Análisis y comparación de la información obtenida en: a) la revisión del expediente, b) las entrevistas realizadas al menor o adolescente sobre la versión de cómo ocurrieron los hechos y su historia biopsicosocial, c) las entrevistas realizadas a la(s) fuente(s) de información sobre la versión de cómo ocurrieron los hechos y la historia biopsicosocial del menor o adolescente evaluado, d) los instrumentos aplicados al menor o adolescente, realizando el análisis e interpretación de las puntuaciones obtenidas en cada prueba, así como comparando la congruencia/incongruencia en los resultados de las diferentes pruebas.
2. Cotejar los datos obtenidos y establecer la congruencia entre los datos obtenidos, la relación con el hecho que se investiga.

Si tras el análisis de la información, los objetivos de la evaluación psicológica forense quedan cubiertos puede pasarse a la elaboración del dictamen pericial, pero si se detecta incongruencia entre los datos obtenidos, se debe buscar posibles explicaciones a dicha incongruencia en literatura referente al tema, o a través del asesoramiento/ trabajo interdisciplinario con otros profesionales que pudieran poseer conocimientos que expliquen la incongruencia.

Figura A1. Proceso de la fase de Análisis e Integración de los Resultados.

Fase 5. Reporte de los resultados

Ésta es la última fase en la que la integración de los resultados es plasmada en un informe que recibe el nombre de informe pericial psicológico forense.

Si bien no existe una estructura obligada para realizar los peritajes, si existen elementos que no pueden ser omitidos del informe pericial psicológico forense, tal como menciona Romero (1993), quien establece que los elementos que no deben faltar en el informe pericial son especificar, quien hizo el peritaje, quién lo solicitó, el motivo por el que se realiza y las técnicas de diagnóstico utilizadas.

Otra estructura del informe pericial psicológico es la propuesta por Vázquez Mezquita (2007), quien manifiesta que un informe, para poder ser considerado un peritaje psicológico forense debe constar al menos de los siguientes datos: autor del informe y organismo judicial al que va dirigido, un apartado para explicar el objetivo de la pericial, la metodología-técnicas que se han aplicado (es importante señalar la fecha en la que se recibió el cargo y las fechas de evaluación por su orden cronológico), los resultados de todas las operaciones efectuadas (de las entrevistas y de las técnicas psicodiagnósticas) y las conclusiones.

De manera local, el CPPEY en el artículo 149, establece que el informe pericial debe comprender lo siguiente: Descripción de la persona o cosa que sea objeto del mismo, en el estado o del modo en que se halle, relación detallada de todas las operaciones practicadas por los peritos y de su resultado; y las conclusiones que en vista de tales datos formulen los peritos,

conforme a los principios y reglas de su ciencia o arte.

En el presente protocolo proponemos la siguiente estructura para la elaboración del informe pericial psicológico forense:

Evaluación a Menores Víctimas y Víctimarios

1. Datos generales del perito y autoridad a la cual va dirigida el informe pericial psicológico forense.
2. Objetivo de la Pericial psicológica forense, diferenciando entre el objetivo general y los objetivos particulares.
3. Índice del informe pericial psicológico forense.
4. Metodología utilizada en el informe pericial psicológico forense, en la que se debe especificar el modelo o paradigma que rige el peritaje psicológico forense, las áreas que se evaluaron, las técnicas que se utilizaron, así como la validez y confiabilidad de las mismas. De igual forma se deben especificar y justificar los instrumentos que se utilizaron, mencionando la validez y confiabilidad de los mismos, el año en el que fueron publicados, los autores y las áreas que evalúan.
5. Desglose de la Revisión del Expediente, realizando la descripción de los medios de prueba encontrados en el expediente, plasmando las consistencias o inconsistencias que se hayan encontrado en los mismos y elaborando al final una breve conclusión de la revisión del expediente.
6. Descripción de las sesiones de evaluación psicológica forense establecidas en el cronograma, mencionando la duración de cada una de las sesiones, la ubicación del lugar en el que se realizó la evaluación y las acciones específicas realizadas en esa sesión (entrevista y qué pruebas se aplicaron en cada sesión).
7. Datos Generales del menor o adolescente evaluado (historia de vida, escolaridad, estructura familiar, etc.).
8. Resultados de los instrumentos empleados en el peritaje psicológico forense. Presente los puntajes obtenidos en cada uno de los instrumentos y lo que significan esas puntuaciones, establezca una breve conclusión o impresión diagnóstica de cada uno de los instrumentos aplicados y al final de éste apartado, integre todas las conclusiones o impresión diagnóstica de los instrumentos en una conclusión mayor de todos los instrumentos aplicados.
9. Conclusiones. Para realizar la conclusión del peritaje psicológico forense, se debe integrar la información recabada a través de las técnicas e instrumentos aplicados en la evaluación psicológica forense, buscando que la conclusión responda siempre al objetivo de la evaluación psicológica forense.
10. Respuesta a los cuestionamientos. En base a la información obtenida en su evaluación psicológica forense, conteste los

cuestionamientos que la autoridad y/o las partes le hayan realizado.

11. Recomendaciones para ampliar la evaluación, para brindar apoyo al menor o adolescente, para sugerir tratamiento, etc. Si considera pertinente ampliar el peritaje a través de una evaluación más completa u orientada a otra área, realice la recomendación correspondiente, de igual forma si considera que el menor o adolescente requiere algún tipo de tratamiento, especifíquelo en las recomendaciones.

Evaluación a Menor y Adolescente Víctimas

Algunos aspectos que resultan importantes de cuidar al momento de redactar un informe pericial psicológico forense, son:

1. La redacción del informe debe traducir los aspectos psicológicos para que resulten útiles desde el punto de vista legal, es decir, se deben adecuar y enmarcar dentro del ámbito jurídico, apartándose de la visión estrictamente clínico-psicopatológica. No cabe duda de que las técnicas utilizadas resulten semejantes, pero también los objetivos que se persiguen varían considerablemente (Soria, 1996, en Barea Mellado y Villegas Marín, 2002).
2. No se debe dar por hecho que las autoridades saben el procedimiento que se siguió en la evaluación psicológica forense, por lo que es de suma importancia desglosarla en el informe pericial.
3. Lo anterior debe realizarse de la manera más clara posible, el perito

debe tener en cuenta que las autoridades a menudo no poseen conocimientos de psicología, por lo que el informe pericial debe estar redactado en un lenguaje claro, no rebuscado, desglosando todos aquellos términos que no resulten de fácil comprensión o bien sean exclusivos de la “jerga” psicológica.

4. Se le recomienda que si utiliza dichos términos propios del área de la psicología, anexe a su informe pericial, un glosario de términos que los explique brevemente.
5. Constantemente los psicólogos peritos están expuestos a confundir su papel de apoyo o ciencia auxiliar en la impartición de justicia con el de los jueces, y algunos psicólogos presentan en sus Informes Periciales Psicológicos, declaraciones de sentencias legales (exponiendo al evaluado como culpable o inocente), según sea su participación en la defensa o en la acusación; con lo cual se pierde la objetividad y la claridad del papel que se le encomienda en un proceso pericial. El informe pericial únicamente debe estar orientado a responder lo que la autoridad nos solicita, no para determinar culpabilidad o inocencia puesto que esa es la función del juez únicamente (Dzib y Peña, 2005).
6. Para evitar las situaciones anteriores, se recalca la importancia de utilizar métodos periciales psicológicos validos, confiables y objetivos; así como realizar el trabajo pericial (aún la elaboración del dictamen pericial) en equipos de

profesionales que constantemente retroalimenten al perito para que éste no pierda la objetividad (Dzib y Peña, 2005).

7. La evaluación Psicológica en el ámbito penal es una de las actividades más difíciles de la práctica profesional de un psicólogo forense debido a la gran responsabilidad ética que implica, un error en el peritaje puede tener consecuencias muy graves, dado que determina el futuro de una persona (Buela-Casal, 2006). Es por esto que se le recomienda al perito ser muy cuidadoso en la elaboración del dictamen psicológico forense y se le recalca que únicamente debe poner en su informe aquella información de la que tenga sustento.
8. Actualmente en nuestro país ya están implementados los juicios orales en casos de menores y adolescentes en procesos jurídicos, por lo que su informe debe estar bien fundamentado y ser defendible o como perito corre el riesgo de que le realicen un contrainforme que le afecta de manera profesional.
9. Es posible asesorarse con un abogado que le indique cómo elaborar su informe pericial en cuanto a la forma, es decir, que le oriente acerca de aquellos aspectos que le resultan relevantes a la autoridad en cuanto a estructura del informe se refiere, pero no puede asesorarle acerca de qué contenido presentar en su informe puesto que esa información es la que la autoridad solicita al perito y es

responsabilidad del mismo el presentarla.

10. Al momento de entregar el informe pericial psicológico forense, no se entregan los instrumentos aplicados sino que únicamente se reportan los resultados.

